

## CONVENIO DE CREACIÓN DE LA RED DE INCLUSIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LAS UNIVERSIDADES DE CÓRDOBA (Red-IDUC)

### Preámbulo:

Recordando la Carta de intención firmada por los referentes de las Universidades Nacional de Córdoba, Católica de Córdoba, Empresarial Siglo 21, Nacional de Villa María, Blas Pascal, Instituto Universitario Aeronáutico, Tecnológica Nacional Regional Córdoba, que trabajan en la temática de la discapacidad, con el objetivo de poner a consideración de las autoridades de las respectivas instituciones la constitución de una Red de Inclusión de la Discapacidad en las Universidades de Córdoba (Red-IDUC).

Considerando que una de las funciones inherentes a la Educación Superior es comprometerse en la construcción de una sociedad más justa, que acepte las diferencias y favorezca el pluralismo, pues el respeto a la equidad, a la autonomía y a la dignidad de todos los seres humanos son principios esenciales de la misma.

En el convencimiento de que las universidades deben asumir su compromiso para la construcción de una sociedad en donde los derechos humanos sean efectivamente los derechos de todos, sin ningún tipo de discriminación.

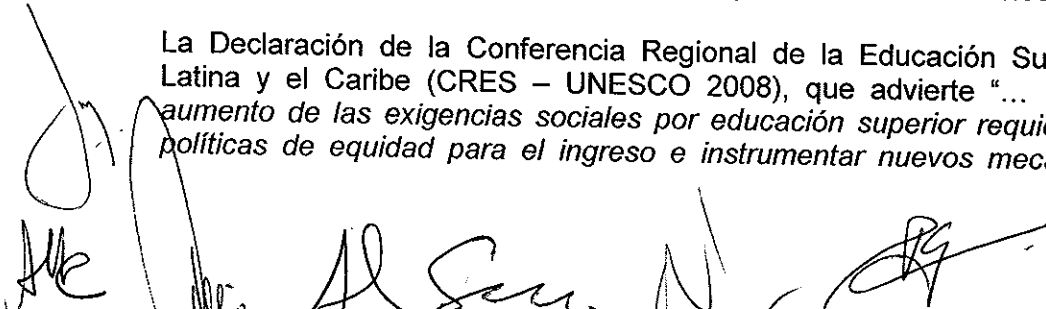
Estimando necesario que las universidades hagan explícito el derecho de inclusión de las personas con discapacidad dentro del ámbito universitario, a través de diferentes dispositivos que garanticen su acceso, permanencia y egreso y posibilidades de participación plena en actividades académicas y no académicas; como así también la información, concientización de la comunidad universitaria en general, la formación del personal en particular y la incorporación de la temática de la discapacidad como cuestión de derechos humanos, tanto en el diseño curricular, como en las actividades de docencia, investigación y extensión.

Tomando en cuenta lo dispuesto por:

*La Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de diciembre de 2006 aprobada por Ley Nacional nro. 26.378) que establece que "Los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás".*

*La Declaración Final de la Conferencia Mundial de Educación Superior (CMES.UNESCO 2009) que dispone que "... los estados miembros en colaboración con todos los actores involucrados, deberían poner en marcha políticas y estrategias a nivel institucional y del sistema que apunten a garantizar el ingreso equitativo a grupos subrepresentados tales como trabajadores pobres, minorías, personas con discapacidad, migrantes, refugiados y otras poblaciones vulnerables".*

*La Declaración de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRES - UNESCO 2008), que advierte "... dar satisfacción al aumento de las exigencias sociales por educación superior requiere profundizar las políticas de equidad para el ingreso e instrumentar nuevos mecanismos de apoyo*



*público a los estudiantes, destinados a permitir su permanencia y buen desempeño en los sistemas”.*

La Ley Nacional N° 25573 modificatoria de la Ley de Educación Superior N° 24521, que instituye que *“El Estado, al que le cabe la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas, y deberá garantizar asimismo, la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad”*; imponiendo, asimismo, que *“Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes.”*

Inspirados, en definitiva, en la convicción de generar políticas de inclusión con el objetivo de fortalecer la construcción ética de universidades efectivamente democráticas y plurales, socialmente responsables y solidarias:

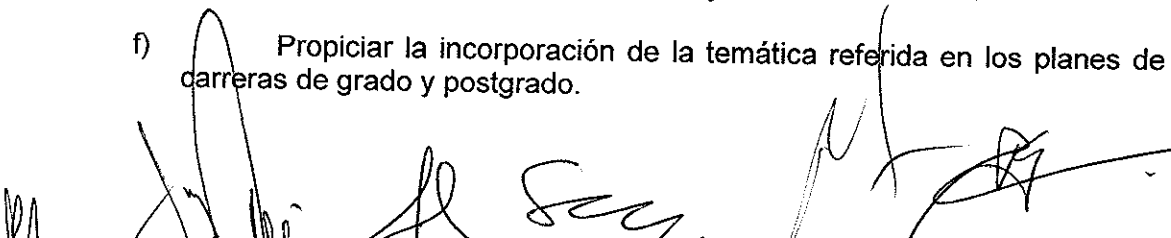
**Las autoridades universitarias abajo firmantes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá según las cláusulas siguientes y las condiciones contenidas en el Anexo:**

**Artículo 1º) De la Creación:**

Créase la Red de Inclusión de la Discapacidad en las Universidades de Córdoba (Red-IDUC) como espacio estratégico interuniversitario de apoyo recíproco para la reflexión, intercambio, cooperación, asistencia técnica y acción, en vistas a promover y hacer efectiva la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades y la discapacidad como tema de derechos humanos.

**Artículo 2º) De los objetivos:**

- a) Adoptar las medidas necesarias orientadas a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad en la Educación Superior.
- b) Difundir los principios y declaraciones de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.
- c) Promover la gestión de políticas que favorezcan la construcción de espacios educativos inclusivos, a través de la generación de acciones que permitan la accesibilidad física, tecnológica, académica y comunicacional en las Instituciones de Educación Superior, en un todo de conformidad con los principios del diseño universal.
- d) Impulsar la formación de recursos humanos de las instituciones miembros de la Red en la materia de que se trata.
- e) Generar espacios de intercambio de experiencias y recursos que favorezcan la consolidación de políticas vinculadas a la inclusión de las personas con discapacidad, desde la perspectiva de la accesibilidad y el diseño universal.
- f) Propiciar la incorporación de la temática referida en los planes de estudio de carreras de grado y postgrado.



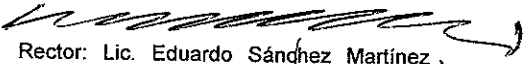
- g) Incentivar y favorecer el desarrollo de actividades de investigación y de extensión que favorezcan la inclusión de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad.
- h) Avalar la suscripción de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, por parte de las universidades miembros, que concurran al cumplimiento de los objetivos del presente.
- i) Tomar las medidas pertinentes para evitar la discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito de las universidades parte de la Red.
- j) Alertar a la comunidad, haciendo públicos aquellos actos que importen una flagrante discriminación por motivos de discapacidad y que se produzcan en el ámbito de la Educación Superior.

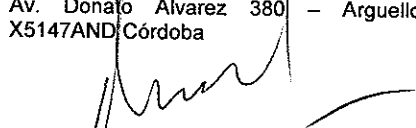
**Artículo 3º) De la composición:**


- a) Podrán ser miembros de la Red las universidades de la Provincia de Córdoba.
- b) La Red estará integrada por miembros fundadores y miembros adherentes. Los miembros fundadores son los que suscriben el convenio en el presente acto. Son miembros adherentes aquellos que opten por incorporarse a la red con posterioridad, mediante la suscripción del presente acuerdo.
- c) La incorporación de miembros adherentes deberá ser aceptada en Asamblea por la mayoría simple de los miembros presentes.

Y en prueba de conformidad se suscribe al siguiente convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados a continuación.

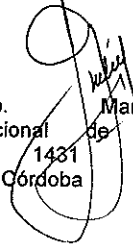
En la Ciudad de Córdoba a los 13 días del mes de Junio de 2011.


  
 Rector: Lic. Eduardo Sánchez Martínez  
 Universidad Blas Pascal  
 Av. Donato Álvarez 380 - Arguello  
 X5147AND Córdoba


  
 Delegado Rectoral: Dr. Eduardo Mundet  
 Universidad Empresarial Siglo XXI  
 Monseñor Pablo Cabrera Km 8 ½ Córdoba

  
 Rectora Dra Silvia Carolina Scotto  
 Universidad Nacional de Córdoba  
 Av Haya de la Torre s /n X5000GYA  
 Pabellón Argentina. Córdoba

  
 Vicerectora Académica Daniela Gargantini  
 Universidad Católica de Córdoba  
 Armada Argentina 3555 CP 5017. Córdoba

  
 Rector: Ab. Martín Gil  
 Universidad Nacional de Villa María  
 Entre Ríos 1431 CP 5900  
 Villa María Prov de Córdoba

  
 Rector: Ing. Héctor E. Aiassa  
 Universidad Tecnológica Nacional  
 Facultad Regional Córdoba  
 Maestro M. López esq.  
 Cruz Roja Argentina CP 5018 Córdoba

  
 Vicerectora: Dra. Silvia Patricia de Guadalupe Silveti  
 Instituto Universitario Aeronáutico  
 Avda Fuerza Aérea 6500. CP X5010JMN

## ANEXO

### CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA Red-IDUC

#### 1. De la representación

Cada miembro de la Red deberá designar anualmente, a través de su autoridad máxima, hasta cuatro (4) representantes con voz en las asambleas. Las universidades miembros se comprometen a asegurar tanto la continuidad, como la puntualidad en la asistencia a las reuniones y asambleas previstas por parte de sus respectivos representantes, de modo tal de no alterar o perjudicar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Red.

#### 2. De la coordinación

a- La Coordinación de la Red estará a cargo de una de las Universidades que participan como miembros, a través de su/s representante/s, mediante votación de los dos tercios de los miembros presentes en la última asamblea ordinaria de cada año. Si como resultado de una primera votación no se lograra la mayoría requerida, se realizará una segunda votación pudiendo ser elegida la universidad que obtenga la mayoría absoluta de los miembros presentes. La coordinación tendrá una duración de un año, pudiendo ser reelegida, por única vez consecutiva, por igual período.

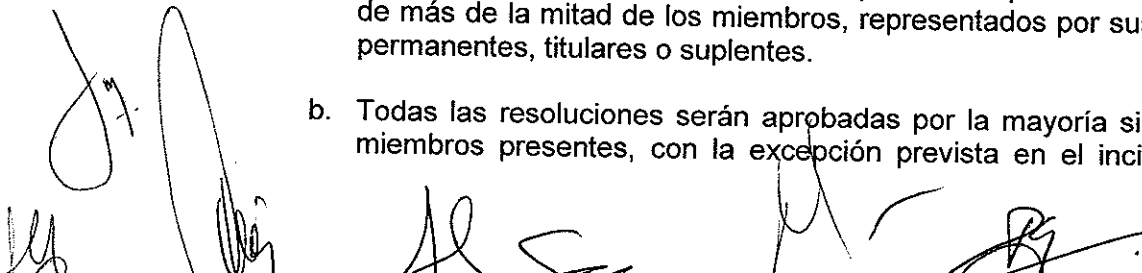
b- La Universidad Coordinadora de la Red tendrá las siguientes funciones:

- 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Red.
- 2) Velar por el cumplimiento del plan de acción anual, el que será consensuado en las asambleas de la Red.
- 3) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día correspondiente y efectuando las citaciones a los representantes de los miembros de la Red.
- 4) Presidir las asambleas.
- 5) Representar a la Red.
- 6) Coordinar la realización de las actividades previstas.
- 7) Garantizar la instrumentación de los criterios acordados para la aceptación de nuevos miembros de la Red.
- 8) Asegurar los mecanismos de votación.
- 9) Comunicar lo actuado en cada asamblea a todos los miembros de la Red.
- 10) Tomar a su cargo la instrumentación y el archivo de las actas de las asambleas.
- 11) Transferir a la nueva Coordinación toda la documentación que obre en su poder, una vez terminado el mandato.

#### 3. De las asambleas

a. Los miembros de la Red se reunirán en asamblea ordinaria cuatro veces al año. Para poder sesionar, el plenario requerirá de la presencia de más de la mitad de los miembros, representados por sus delegados permanentes, titulares o suplentes.

b. Todas las resoluciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros presentes, con la excepción prevista en el inciso a) de la



cláusula cuarta. Cada Universidad tiene un (1) voto, el cual será ejercido por el representante permanente titular o por el representante permanente suplente, en caso de ausencia del primero. En caso de empate en una votación, la Universidad Coordinadora tendrá doble voto. Los miembros que quedaren en minoría en cada votación, podrán hacer constar los fundamentos de su voto disidente en el acta respectiva.

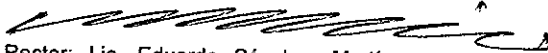
c. En cada asamblea ordinaria se establecerá la fecha de la próxima.

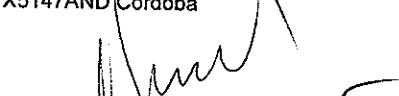
d. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por la Universidad Coordinadora cuando la urgencia del tema así lo requiera.

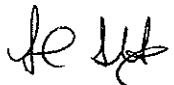
### 1. De la renuncia de los miembros

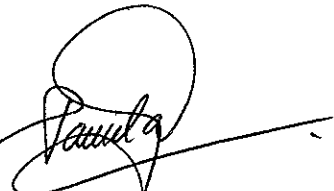
Todas las instituciones miembros de la Red podrán desistir de integrar la misma dirigiendo su renuncia a la Coordinación, siempre que la misma no sea intempestiva o altere el normal desarrollo de actividades puntuales previstas con anterioridad, en las cuales la participación de la universidad renunciante resulta indispensable. La universidad renunciante deberá garantizar el cumplimiento de las actividades acordadas previas a su renuncia.

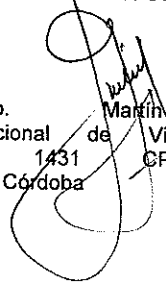
En la Ciudad de Córdoba a los 13 días del mes de Junio de 2011.

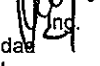
  
Rector: Lic. Eduardo Sánchez Martínez  
Universidad Blas Pascal  
Av. Donato Álvarez 380 - Arguello  
X5147AND Córdoba

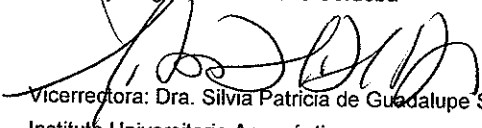
  
Delegado Rectoral: Dr. Eduardo Mundet  
Universidad Empresarial Siglo XXI  
Monseñor Pablo Cabrera Km 8 ½ Córdoba

  
Rectora Dra Silvia Carolina Scotto  
Universidad Nacional de Córdoba  
Av Haya de la Torre s /n X5000GYA  
Pabellón Argentina. Córdoba

  
Vicerectora Académica Daniela Gargantini  
Universidad Católica de Córdoba  
Armada Argentina 3555 CP 5017. Córdoba

  
Rector: Ab. Martín Gil  
Universidad Nacional de Villa María  
Entre Ríos 1431 CP  
Villa María Prov de Córdoba

  
Rector: Ing. Héctor E. Aiassa  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Córdoba  
Maestro M. López esq.  
Cruz Roja Argentina CP 5018 Córdoba

  
Vicerectora: Dra. Silvia Patricia de Guadalupe Silveti  
Instituto Universitario Aeronáutico  
Avda Fuerza Aérea 6500.CP X5010JMN